



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCION VECINAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FEDERACION DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA – FECA PARA LA MEJORA Y ADPTACIÓN DE LA WEB <https://fecacv.es/>.

En la ciudad de València, a

SE REUNEN

De una parte, D^a. Elisa Valía Cotanda, Concejala de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del Ayuntamiento de València, quien comparece asistida por el secretario, D. Hilario Llavador Cisternes, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, D^a. Purificación Torres López, en nombre y representación de la Federación de Entidades Culturales Andaluzas de la Comunidad Valenciana – Feca, con CIF G96096714 y con domicilio en València, en la calle C/ Doctor Gil y Morte nº 1, en calidad de presidenta.

Quienes intervienen, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ y a los efectos,

EXPONEN

La participación ciudadana y el fomento del asociacionismo es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones de la ciudad.

Una posible vía para facilitar que las asociaciones puedan beneficiarse de estos recursos, es mediante la celebración de convenio o acuerdos de colaboración con el objetivo de que sus asociadas cuenten con una vía de financiación en gastos ordinarios.

Siendo la voluntad de las partes continuar con esta línea de actuación, mediante la firma de un convenio fundamentado en los siguientes puntos:

1º. Por moción de la Concejala Delegada de Participación y Acción Vecinal, de fecha 10 de septiembre de 2020, se propone inician los trámites para la aprobación y firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Entidades Culturales Andaluzas de la Comunidad Valenciana – Feca, para la actualización y adaptación de la web a la normativa de protección de datos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2º. Las asociaciones reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

3º. Que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones de la ciudad.

4º. La Federación de Entidades Culturales Andaluzas de la Comunidad Valenciana – Feca, según se define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella. Sus finalidades abarcan desde la defensa de los intereses de las entidades culturales que la integran, el asesoramiento a las mismas, el fomento de la unión y cohesión entre las entidades, para mejor desarrollo, esplendor y difusión de sus actos. Asimismo promueve la realización de proyectos y actividades encaminadas a dar la clave de una organización social que defienda la igualdad por razón de género y promover a la inserción de la juventud mediante programas, actividades, exposición, difusión de opiniones y experiencias.

5º. Que tanto el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, como la Federación consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, establecer una colaboración formal entre las dos instituciones.

En el Presupuesto Municipal para el año 2020 se recoge una subvención de carácter nominativo a favor de la Federación de Entidades Culturales Andaluzas de la Comunidad Valenciana – Feca, por un importe de tres mil quinientos euros, (3.500,00 €), que modificaría el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de diciembre de 2019, al no estar contemplada en el mismo.

6º. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de las beneficiarias, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

En el artículo 22.2 de la Ley, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el art. 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En el mismo sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), regula las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, categoría en la que se encuadra la subvención a la Federación de Entidades Culturales Andaluzas de la Comunidad Valenciana – Feca, determinando el artículo 23 que “el Servicio gestor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente la inclusión en el procedimiento del documento contable de retención del crédito por el importe máximo consignado en el Presupuesto, la elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, que deberá contar con el informe de los servicios jurídicos y el informe del instructor en el que conste que, de los datos que obran en su poder, resulta que la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención”.

7º. En consecuencia, las bases de este convenio se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y Organismos Públicos. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones por parte de la entidad beneficiaria y por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Entidades Culturales Andaluzas de la Comunidad Valenciana – Feca, para la concesión directa de la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto Municipal, que se cifra en 3.500,00 €, con el objeto de fomentar la participación ciudadana y el fomento del asociacionismo a través de ayudas para la mejora de la web de la entidad, adaptándola a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Su concesión se encuentra justificada por razones de interés público y social, que redundan en el beneficio general de las entidades federadas, habida cuenta que la Federación es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella.

Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

SEGUNDA. Deberes de la parte beneficiaria.

1.-La Federación se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de València, que asciende a 3.500,00 € a la antedicha finalidad, entrará en vigor una vez suscrito el mismo, y su duración se extenderá a 6 meses

2.-Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en la cláusula sexta de este convenio.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3.- La firma del convenio exige la mutua colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación y la necesidad de explicar en la memoria justificativa el destino de los fondos concedidos, el impacto del proyecto ejecutado y los beneficios que de ello se han derivado para la población receptora, en este caso las asociaciones federadas.

4.-Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.-Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

6.-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la parte beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.-Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

10.-Mantener la necesaria coordinación con el órgano concedente, mediante reuniones, para informar sobre el desarrollo de la actividad subvencionada.

Todas estas medidas se documentarán en la memoria justificativa a la que se refiere la letra a) del apartado 1 de la cláusula sexta de este convenio.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes, según la legislación vigente.

TERCERA. Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de València.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València se compromete a:

a) Otorgar una transferencia corriente a la la Federación de Entidades Culturales Andaluzas de la Comunidad Valenciana – Feca por la cantidad de 3.500,00 €, tres mil quinientos euros, prevista nominativamente en el Presupuesto 2020, con cargo a la aplicación JU130 92400 48920 denominada 'Otras transferencias Subvenciones nominativas', para el período de vigencia de este convenio.

La subvención se pagará como pago único anticipado a la justificación de realización de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actualización de la web.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la asociación beneficiaria, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social del proyecto destinado al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, queda eximida de la prestación de la garantía prevista en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de una manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, solo serán subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo ser comprobado dicho valor por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones y artículo 35.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

A estos efectos serán subvencionables los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado. Se podrán incluir las nóminas del personal imputables a la realización del proyecto, adquisición de materiales y suministros, compra de material fungible de oficina destinados exclusivamente a los fines del proyecto.

En relación a los gastos no subvencionables, además de la previsión establecida en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, comidas u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

QUINTA. Financiación y pago.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La actividad se financiará en todo o en parte con la aportación municipal establecida en la cláusula primera de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta de la parte beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención recogida en el presente convenio, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las mismas, en ningún caso, podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Justificación.

El término máximo para la justificación de los gastos subvencionados y aplicación de los fondos percibidos objeto de la subvención será de dos meses contados desde la finalización del plazo de duración del convenio.

La Federación está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la cláusula segunda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La justificación deberá presentarse por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica) según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tendrán carácter de originales. Cada uno de los documentos que formen parte de la justificación estará firmado por la persona responsable de la entidad.

La justificación deberá revestir la forma cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto realizado.

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación del destino de los fondos concedidos, el impacto del proyecto ejecutado y los beneficios que de ello se han derivado para la población receptora, en este caso las asociaciones federadas.

1.2. Una memoria económica justificativa que deberá presentarse por cada una de las asociaciones federadas que hayan recibido subvención, del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará, adicionalmente, por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada.

c) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
- Los justificantes que acreditan el gasto de la totalidad del proyecto, tienen que cumplir los siguientes requisitos:
 - Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, tickets...) deberán ser originales.
 - Las facturas y justificaciones de los gastos tienen que referirse a la actividad subvencionada, bien por estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto, bien por hacer expresa mención de la actividad justificada
 - En todos los justificantes, deberán constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los de la compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de estos procedimientos:

- Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula «recibí» o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, que acredite el cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Todos aquellos gastos superiores a 120 euros deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figura como clienta.

Para gastos inferiores a 120 euros se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre de la persona proveedora, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- En caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentar recibos de la nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social (Relación Nominal del Personal Trabajador y Recibo de Liquidación de Cotizaciones) e impresos de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, deberá presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante documento liquidativo correspondiente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.

d) Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de realizar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificaciones de gasto que permiten obtener la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de los elementos a comprobar es el que indica el artículo 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Procederá el reintegro de la cantidad recibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. Protección datos.

En relación a la protección de datos de quienes firman declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. Guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del presente convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los y las componentes de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceras partes.

NOVENA. Interpretación, régimen jurídico y resolución de conflictos.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por el que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En aquello no previsto en este convenio, hay que atenerse al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 6 meses desde la fecha de inicio de vigencia, admitiéndose la posibilidad de prórrogas, que habrán de acordarse expresamente, con un máximo de cuatro, con un máximo de 6 meses cada una.

UNDÉCIMA. Resolución de conflictos.

El Ayuntamiento de València y la Federación se comprometen a resolver de manera amistosa por vía administrativa cualquier desacuerdo que surja en el desarrollo del convenio. Si no se llega a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA. Publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, el presente convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá informe del extracto al Boletín Oficial de la Provincia de València y en la página web municipal.